



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
 POLICÍA NACIONAL
 INSPECCION GENERAL Y RESPONSABILIDAD PROFESIONAL
 INSPECCION DELEGADA DE JUZGAMIENTO REGION DE POLICÍA NRO. 4

OFICINA CONTROL DISCIPLINARIO INTERNO DE JUZGAMIENTO NRO. 7
SEDE POLICIA METROPOLITANA DE CALI

RADICACION	EE-DEVAL-2023-146
PROCEDIMIENTO	Investigación Disciplinaria
INVESTIGADO	Patrullero ® Flavio Antonio Hurtado Quintana
NUMERO CÉDULA	1.112.228.245 de Pradera - Valle
INFORMANTE	De Oficio
FECHA HECHOS	30-mayo-2023

Santiago de Cali – V., cinco (05) de noviembre de dos mil veinticuatro (2024)

AUTO CORRIENDO TRASLADO PARA ALEGATOS DE CONCLUSIÓN
INVESTIGACIÓN DISCIPLINARIA
EE-DEVAL-2023-146

Al despacho del competente se encuentran las diligencias disciplinarias que conforman la Investigación Disciplinaria Nro. SIE2D EE-DEVAL-2023-146, adelantada en contra del señor Patrullero ® Flavio Antonio Hurtado Quintana, identificado con cédula de ciudadanía No 1.112.228.245 de Pradera - Valle, con base en los siguientes:

HECHOS

Se conoció de oficio la captura en flagrancia del señor Patrullero Flavio Antonio Hurtado Quintana, identificado con cédula de ciudadanía No 1.112.228.245 de Pradera – Valle, por el delito de lesiones personales al presuntamente agredir físicamente a su pareja sentimental, la señora Patrullera Sara Sofia Serrano Castiblanco, el día 30 de mayo de 2023, siendo las 01:00 horas aproximadamente, en el municipio de Buga – Valle, mediante SPOA 761116000165202300503, caso conocido por los señores Subintendente Jhon Jairo Hernández Hernández y Patrullero Edwin Arvey Mindineros Requejo, integrantes patrulla 1.

CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

Una vez surtido el término para presentar descargos, el señor Patrullero Flavio Antonio Hurtado Quintana, por medio de su apoderado de confianza el Doctor Willington Leonardo Carreño García, presentó memorial de Descargos y en el entendido que No se decretaron pruebas.

Existe la necesidad de proceder con el siguiente estadio procesal correspondiente a los alegatos de conclusión de la siguiente manera:

La Ley 2094 de 2021, en su Artículo 44, adiciónese un nuevo artículo a la ley 1952 de 2019, el cual quedará así:

*"ARTÍCULO 225E. **TRASLADO PARA ALEGATOS DE CONCLUSIÓN.** Si no hubiere pruebas que practicar o habiéndose practicado las decretadas, el funcionario de conocimiento mediante auto de sustanciación ordenará el traslado común por diez (10) días; para que los sujetos procesales presenten alegatos de conclusión."*

En mérito de lo expuesto, el suscrito jefe de la Oficina de Control Disciplinario Interno de Juzgamiento No. 7 sede de la Policía Metropolitana de Santiago de Cali, en uso de las atribuciones disciplinarias conferidas por la ley,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Correr traslado para presentar alegatos de conclusión, al señor Patrullero ® Flavio Antonio Hurtado Quintana, identificado con cédula de ciudadanía No 1.112.228.245 de Pradera - Valle y/o Apoderado, por el término de diez (10) días.

ARTICULO SEGUNDO: Notificar la presente decisión por estado de conformidad con el artículo 125 de la ley 1952 de 2019, modificado por el artículo 22 de la ley 2094 de 2021.

ARTICULO TERCERO: Contra la presente decisión no procede recurso alguno.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Capitán **JORGE IVAN BEDOYA MATEUS**
Jefe Oficina Control Disciplinario Interno de Juzgamiento No. 7
Sede Policía Metropolitana de Cali